



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** COMPULSA DE PRECIOS Grupo IV – Garrafas del Acuerdo Marco 10606-14-AM25

---

**Visto** lo solicitado por el Ministerio de Gobierno y lo informado por la Unidad de Acuerdo Marco en los órdenes 3.230 y 3.231, del EX-2024-02741676- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el cual tramita el Acuerdo Marco N° 10606-14-AM25 LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO PARA LA ADQ. DEARTÍCULOS Y SERVICIOS VARIOS; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2024-03722994-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, del 22 de Mayo de 2024 se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso COMPR.AR N°10606-0004-LPU24 “LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO PARA LA ADQ. DEARTÍCULOS Y SERVICIOS VARIOS, respecto de las ofertas recibidas para el objeto previsto en los renglones N° 48 a 55, insumo “CARGA DE GAS BUTANO X10 KG, SUBSIDIADO AL 50%”

Que mediante Disposición DI-2024-04687188-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General impulsó el procedimiento de Compulsa de Precios con apertura el día 19 de Mayo de 2026.

Que en lo puntualmente referido a las ofertas recibidas respecto de los insumos y servicios previstos en los renglones N° 48 a 55 (“CARGA DE GAS BUTANO X10 KG, SUBSIDIADO AL 50%”), la Unidad de Acuerdo Marco, mediante informe obrante en NO-2026-04056487-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, señala que “...las cotizaciones efectuadas reflejan incrementos significativos respecto de los valores actualmente vigentes en el catálogo electrónico del acuerdo marco, verificándose en determinados casos aumentos que superan ampliamente los porcentajes observados en otros renglones y grupos vinculados al sector. Asimismo, se advierte una significativa homogeneidad en los valores ofertados por distintos proveedores, verificándose escasa dispersión de precios aun entre renglones correspondientes a zonas geográficas con realidades logísticas diferenciadas, circunstancia que dificulta efectuar un análisis concluyente respecto de la razonabilidad y conveniencia económica de las ofertas presentadas.”

Que la valoración y situación anteriormente expuesta fue puesta en conocimiento del Ministerio de Gobierno, en su condición de autoridad competente en la administración del programa de asistencia social denominado “La Garrafa en tu Barrio”. En respuesta, dicho Ministerio solicita “realizar un nuevo llamado a compulsa de precios a los diferentes oferentes, dado que las disponibilidades presupuestarias permitirían realizar un gasto aproximado para el porcentaje del aporte provincial de \$13.500 por garrafa, todo ello teniendo en cuenta los precios actuales de referencia del mercado...” (Nota GEDO N° NO-2026-04113172-GDEMZA-GOBIERNO). Asimismo, el citado Ministerio plantea la necesidad de establecer un nuevo esquema temporal para la realización de los procedimientos de compulsas de precios, considerando la evolución del índice general de la inflación (IPC) y otros parámetros objetivos de medición de los eventuales incrementos de precios.

Que mediante la Disposición N° DI-2024-04687188-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se implementó el procedimiento de "Compulsa Periódica de Precios" para los Acuerdos Marco administrados por esta Dirección General, estableciéndose en el punto 1) de su Artículo 3° que dichas compulsas podrán convocarse por períodos mensuales y/o menores o mayores, conforme las necesidades a satisfacer y las condiciones económicas imperantes.

Que las particularidades propias del mercado correspondiente al Grupo IV – “Carga de Gas Butano x 10 kg subsidiado al 50%”, así como la experiencia recogida durante la ejecución del Acuerdo Marco y las observaciones formuladas por el Ministerio de Gobierno, justifican adecuar para dicho grupo específico la periodicidad prevista en la normativa antes citada, estableciendo un esquema de compulsas trimestrales que otorgue mayor previsibilidad a los proveedores y permita una administración más eficiente del programa social involucrado.

Que analizada la problemática, y considerando pertinentes las consignas programáticas que solicita implementar el Ministerio de Gobierno, corresponde impulsar la modificación de las condiciones de contratación aplicables a las ofertas disponibles en este Grupo IV destinado al abastecimiento del programa social “La Garrafa en tu Barrio”.

Que la procedencia de las modificaciones instadas, se encuadra en lo dispuesto por el Art. 112 bis inc. 1) de la Ley 9003, el cual establece que son atribuciones del Contratante “exigir la adecuación del contrato a las nuevas necesidades y mejoras técnicas, introduciendo las modificaciones del caso, las que pueden incidir sobre:

- a. La duración del contrato;
- b. El volumen o cantidad de la prestación;
- c. Las condiciones de ejecución del contrato.”

Que en virtud de las potestades antes referidas, corresponde establecer las siguientes pautas de evaluación y aprobación del procedimiento de compulsión de precios aplicables a las ofertas en cuestión (ofertas seleccionadas en los renglones 48 a 55 correspondientes al Grupo IV – “Carga de Gas Butano x 10 kg subsidiado al 50%”):

1. El procedimiento de compulsión de precios será convocado y tramitado cada tres meses entre los meses de marzo y octubre de cada ejercicio; pudiendo ampliarse o reducirse el período de convocatoria antes señalado de acuerdo al comportamiento de precios que refleje el mercado.
2. La evaluación de la razonabilidad y conveniencia de las ofertas se realizará considerando los precios de mercado del bien objeto de contratación y/o índices generales y/o específicos de precios, y/o cualquier otro antecedente, parámetro, indicador o variable económica que esta Dirección considere pertinente para determinar la razonabilidad y conveniencia de los precios ofertados.

Que consecuentemente, en forma simultánea con la convocatoria del nuevo procedimiento de compulsión, corresponde también rechazar las ofertas económicas recibidas en el procedimiento de Compulsión de Precios que fuera convocado para fecha 19 de mayo de 2026, por resultar las mismas manifiestamente inconvenientes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por el Art. 131 inciso d) de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto el procedimiento de Compulsión de Precios convocado con apertura el día 19 de mayo de 2026 para para los renglones 48 a 55 correspondientes al Grupo IV – “Carga de Gas Butano x 10 kg subsidiado al 50%” del Acuerdo Marco N° 10606-14-AM25, por resultar las ofertas recibidas manifiestamente inconvenientes.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que el procedimiento de compulsión de precios aplicable a las ofertas seleccionadas en los renglones N° 48 a 55 correspondientes al Grupo IV – “Carga de Gas Butano x 10 kg subsidiado al 50%” del Acuerdo Marco N° 10606-14-AM25, será cumplido trimestralmente entre los meses de marzo y octubre de cada ejercicio, pudiendo convocarse la respectiva presentación de ofertas en períodos menores o mayores cuando razones debidamente fundadas así lo justifiquen.

**Artículo 3°.-** Convócase a los proveedores con ofertas seleccionadas en los renglones N° 48 a 55 correspondientes al Grupo IV – “Carga de Gas Butano x 10 kg subsidiado al 50%” del Acuerdo Marco N° 10606-14-AM25, a un nuevo procedimiento de Compulsión de Precios, a través de la plataforma COMPRAR MENDOZA, fijando a tal efecto su apertura para el día **3 de Junio de 2026, a las 13:00 hs.**

**Artículo 4°.-** Instrúyase a las Unidades de Acuerdo Marco y de Administración de esta Dirección General, procedan a gestionar el procedimiento de compulsión de precios de conformidad a las pautas anteriormente establecidas.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, publíquese y agréguese a las presentes actuaciones.

